



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

ACTOR: PEDRO ESTRADA CÓRDOVA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL.

PARTE O PERSONA DENUNCIADA: JAMILE MOGUEL COYOC, LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN Y QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, ASÍ COMO AL PARTIDO MORENA.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/PES/89/2024**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador** promovido por Pedro Estrada Córdoba, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General, en contra por **"POR LA FALTA AL DEBER DE CIUDADO, POR LOS DIVERSOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS EN VULNERACIÓN AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"** (sic). La Magistrada Encargada del Despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha doce de septiembre de la presente anualidad.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día de hoy doce de septiembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO AL PROMOVENTE, A LA PARTE O PERSONA DENUNCIADA Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el acuerdo de fecha doce de septiembre del presente año, constante de 3 páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO



ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TEEC/PES/89/2024.

ACTOR: PEDRO ESTRADA CÓRDOVA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL.

PARTE O PERSONA DENUNCIADA: JAMILE MOGUEL COYOC, LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN Y QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, ASÍ COMO AL PARTIDO MORENA.

ACTO IMPUGNADO: "POR LA FALTA AL DEBER DE CUIDADO, POR LOS DIVERSOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS EN VULNERACIÓN AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" (sic).

La secretaria general de acuerdos habilitada¹ del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta a la magistrada Encargada del Despacho de la Presidencia² con el oficio con la referencia alfanumérica SECG/1915/2024, de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, signado por el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el asunto: "Contestación a requerimiento" (sic); recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local, el día once de septiembre de la presente anualidad, a las 17:33 horas. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTOS: La cuenta que antecede, la magistrada Encargada del Despacho de la Presidencia de este Tribunal Electoral local; **ACUERDA:**

¹ Visible en la página <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2024/09/Acta-37-2024-administrativa-02-09-2024.pdf>

² Visible en la página <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2024/09/Acta-38-2024-administrativa-10-09-2024.pdf>



PRIMERO: Se tiene por recibido el oficio descrito en la cuenta, el expediente y documentación anexa, la cual se ordena glosar a los presentes autos.

SEGUNDO: Como se encuentra ordenado en el proveído de fecha seis de septiembre de la presente anualidad, en su punto CUARTO, emitido por la magistrada instructora, tórnese de nueva cuenta el presente expediente para los tramites jurisdiccionales correspondientes, de conformidad con los artículos 615 *bis* y 615 *ter*, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

TERCERO: Para los efectos previstos, en los artículos 615 *ter* y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 18, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 31, fracción VII y 34, fracción XIV y numeral 153 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, tórnese de nueva cuenta a la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, a fin de determinar si reúne los requisitos legales y proveer lo conducente.

Notifíquese a las partes y demás interesados, por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 689, 693, y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
Cúmplase.

Así lo proveyó y firma la magistrada Encargada del Despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante la secretaria general de acuerdos habilitada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.

IOG

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO
PRESIDENCIA



ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS HABILITADA ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



Con esta fecha (12 de septiembre de 2024) turno este expediente a la actualia de este tribunal para su diligencia. Conste.